

**RESOLUCIÓN NÚMERO 064**

*“Por medio del cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de la Candelaria”*

**LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto 155 de 2018, el Decreto Distrital 374 de 2019, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, en la Resolución 114 de 2021, en la Resolución 143 de 2021, el Decreto 092 de 2021, y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política, establece: *“Colombia es un Estado social de derechos organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que, de conformidad con el artículo 2 y 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Estado facilitará la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, promoviendo condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, para lo cual, adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y, de la misma manera, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, en este mismo sentido, en atención a lo consagrado en el artículo 103 íbidem, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones cívicas, sindicales, comunitarias, entre otras, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación.

Que, el Artículo 6 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que: *“Las autoridades promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas Instancias de Participación concertación y vigilancia de la gestión distrital y local (...)”*.

Continuación Resolución Número 064 Página 2 de 5

*“Por medio del cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de la Candelaria”*

Que, el Decreto 448 de 2007 crea y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana con el objetivo de promover la cultura democrática, realizar acciones de colaboración interinstitucional, así como, articular organizaciones e instancias sociales que contribuyan, garanticen y fortalezcan la participación ciudadana.

Que, la Ley 1757 de 2015 en su artículo 2 establece que *“Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes la gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia”*.

Que, la Ley 1988 de 2019 establece los lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública de los vendedores informales y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el artículo 135 del Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, se dispone que: *“ Las entidades distritales bajo la coordinación de la Secretaria Distrital de Gobierno, promoverán acuerdo de acción colectiva dirigidas a la generación de condiciones que fortalezcan la apropiación de diferentes actores que confluyan en ellos, la solución pacífica de conflicto comunitarios, las relaciones vecinales, así como la protección del interés común del espacio público en el marco del desarrollo de actividades económicas informales (...).”*

Que, mediante Decreto Distrital 092 de 2021, *“por el cual se expide el marco normativo para la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales”* la Alcaldesa de Bogotá D.C, expidió el marco normativo para la elección del Consejo Local de Vendedores Informales y del Consejo Distrital de Vendedores Informales.

Que, previo a la elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales, el artículo 7 del referido Decreto, señaló:

*Artículo 7. Comité de garantías electorales y su integración. Será conformado por cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado*

**Continuación Resolución Número 064 Página 3 de 5**

*“Por medio del cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de la Candelaria”*

*de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva.*

*Estará integrado por mínimo (5) servidores públicos que desempeñen sus funciones en la Alcaldía Local respectiva, correspondiéndole al Alcalde Local realizar dicha designación y un (1) servidor público del Instituto para la Economía Social IPES por localidad designado por el Director General; el gremio de vendedores (as) informales de cada localidad podrá designar en calidad de veedores, dos miembros ante el comité de garantías respectivo, los cuales no podrán ser candidatos y por tanto no podrán ser elegidos, para lo cual corresponderá a la Alcaldía Local respectiva, realizar una convocatoria pública para la elección de dichos representantes.*

*Adicionalmente, se invitará a la Personería Local a acompañar el proceso como garante de los derechos fundamentales de los participantes”.*

Que, mediante Resolución 114 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el cronograma para el proceso de convocatoria, inscripciones, requisitos y elecciones de los consejos locales de vendedores informales y del consejo distrital”* modificada por la Resolución 143 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el cronograma para el proceso de convocatoria, inscripciones, requisitos y elecciones de los consejos locales de vendedores informales y del consejo distrital de vendedores informales contenido en la resolución 114 de 2021”*, expedidas por el Instituto para la Economía Social IPES, se regularon los aspectos relativos a la convocatoria, inscripción requisitos y elección de los Consejos Locales de Vendedores Informales.

Que, el artículo 1 de la Resolución 143 de 2021, estableció:

*ARTICULO 1 Modifíquese el artículo sexto al vigésimo tercero de la resolución 114 de 2021 en lo relacionado con el cronograma para las elecciones del consejo locales de vendedores (as) informales” para el periodo comprendido entre 2021 y el 2025 quedado así:*

*“(…) ARTICULO DECIMONOVENO COMITÉ DE GARANTIAS Y SU INTEGRACION: El comité de garantías será conformado para cada proceso de elección por el Alcalde Local respectivo, quien será el encargado de garantizar integralmente la vigilancia, desarrollo y transparencia del proceso electoral en la localidad respectiva y se conformará de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2021; correspondiéndole a cada Alcaldía Local determinar la forma que se llevará a cabo la convocatoria pública para la elección de los representantes*

**Continuación Resolución Número 064 Página 4 de 5**

*“Por medio del cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de la Candelaria”*

*de los (as) vendedores(as) informales del comité de garantías, el cual deberá estar conformado de manera previa a la instalación de las urnas para la elección virtual, teniendo como fecha límite el día 23 de agosto de 2021(...).”*

Que, en virtud de lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 7 del Decreto 092 de 2021 y Resolución 143 de 2021, el día 06 de junio de 2021, fue publicada la convocatoria para seleccionar los representantes del gremio de vendedores informales ante el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de La Candelaria, mediante publicación en la página web de la Alcaldía Local, así como, en las redes sociales de la Entidad.

Que, el Instituto para la Economía Social IPES envió comunicación delegando al servidor público Germán Guillermo Fierro Méndez con cédula de ciudadanía N. 79.943.535 que va hacer parte del Comité de Garantías Electorales.

Que, de la misma manera, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, invitó a la Personería Local de la Candelaria, mediante Radicado 20216720180031, a fin que se realizara acompañamiento al proceso como garante de los derechos fundamentales de los participantes, de conformidad lo indicado en el inciso 3 del artículo 7 del mencionado Decreto.

Que, el 6 de junio de mayo de la presente anualidad, se extendió convocatoria, para inscripción de los representantes ante el Comité de Garantías Electorales dentro de proceso de elección del Comité Local de Vendedores Informales de la Localidad de La Candelaria.

Que, conforme a los considerandos expuestos,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Conformar el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de La Candelaria, de la siguiente manera:

*1. Veedores del Gremio de Vendedores (as) Informales*

**Continuación Resolución Número 064 Página 5 de 5**

*“Por medio del cual se conforma el Comité de Garantías Electorales dentro del proceso de elección del Consejo Local de Vendedores Informales de la Localidad de la Candelaria”*

- RUTH CASTELLANOS DE RAMÍREZ C.C. 28.007.301.
- NELLY CONTRERAS ROJAS C.C. 52060667.

**2. Alcaldía Local de La Candelaria**

- MÓNICA ANDREA LEAL DÍAZ C.C. 1.106.786.140
- LINA MARÍA COLLAZOS BOTACHE C.C. 36.313.634
- LAURA CAMILA QUIROGA MILLÁN C.C. 1.010.223.608
- RODOLFO MORALES PÉREZ C.C. 79.249.069
- RUTH NAYIBE ALVINO BARBOSA C.C. 52.059.942

**3. Instituto para La Economía Social - IPES**

- GERMÁN GUILLERMO FIERRO MÉNDEZ C.C. 79.943.535

**ARTICULO 2º.** El periodo del Comité de Garantías Electorales será igual al tiempo de duración del proceso electoral, definido en la Resolución 114 de 2021, modificado por la Resolución 143 de 2021, expedidas por el Instituto para La Economía Social – IPES, o cualquier norma que lo modifique y/o sustituya.

**ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.



**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Daniela Lucia Oñate López. *Daniela Lucia Oñate López*

Revisó: Mónica Andrea Leal Díaz *Mónica Andrea Leal Díaz*

Aprobó: John Fredy Pulido Rincón – Profesional Especializado de Despacho *John Fredy Pulido Rincón*

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.